

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**Demandado:** FMA COMERCIALIZADORA Y LOGISTICA S.A.S. y OTRO  
**Radicado:** 2017-00612

Encontrándose las diligencias para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.<sup>1</sup>, para lo cual se programó el día 13 de diciembre de esta anualidad, el despacho advierte la imperiosa necesidad de fijar nueva fecha para tal efecto, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El suscrito fue designado mediante Resolución núm. 102 del 19 de septiembre de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ratificado en el cargo a través de la Resolución núm. 779 de 20 de octubre de esta anualidad, por ende, el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso para decidir de fondo los asuntos pendientes de sentencia de primera y segunda instancia, corre desde el momento de mi posesión en el cargo, la que tuvo lugar mediante acta núm. 257 del 26 de septiembre de 2022, dado que dicho término es personal, no objetivo<sup>2</sup>.

2. Realizada una exhaustiva revisión de los procesos pendientes de resolución de fondo, se halló un gran cúmulo de estos que por la inmensa carga laboral a cargo de este despacho judicial no han podido ser evacuados en su oportunidad, razón por la cual es forzoso adoptar medidas tendientes a darle prioridad a los asuntos de más antigua data, por consiguiente, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el proceso de la referencia.

3. Lo anterior va encaminado a garantizarle a las partes en los procesos con ingreso al despacho más antiguo y que se encuentran para decisión de fondo, una rápida solución, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, artículo 42 del Código General del Proceso.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

**REPROGRAMAR** para el día **13 de julio de 2023** a las **8:15 a.m.**, la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, como se dispuso en auto adiado 23 de agosto de 2022<sup>3</sup>.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de

<sup>1</sup> PDF 09AutoFechaArt.373

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil, sentencia STC12660-2019

<sup>3</sup> PDF 09AutoFechaArt.373

quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, characteristic of the signature of Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ<sup>4</sup>**  
**Juez**

---

<sup>4</sup> El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.